

OSGI QOOUÁ
 PUT OÚOÁOŠÁ
 ÚOÓWÚÚÓPVOĚÁ
 Q' } ááá ^) q ÁŠ^* ááK
 OEáá: [| ÁFÍ Á^ÁáÁ
 Š^ ÁO^ ^) áá/Á^Á
 VÍá•] áá^) &ááÁ
 OŠÁ• [ÁáááÁ
 Q+; { ááá) Á
 Ugà|ááá

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0009/2020/SICOM
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	Secretaría de Turismo.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. - -

- - - Con fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número ST/UJ/540/2020 signado por la licenciada Patricia Ríos Saldaña, en su carácter de Jefa de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Turismo, mediante el cual en cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte, remite respuesta para dar cabal cumplimiento. - - - - -

- - - Por lo anterior, se tiene que el Sujeto Obligado remitió la información de manera física, sin embargo, cabe hacer mención que el trámite y curso del presente Recurso de Revisión es a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que, se le insta para que en lo subsecuente proporcione en primera instancia, en tiempo y forma los cumplimientos correspondientes por medio de dicho Sistema de los Recursos de Revisión que así se tramiten. - - - - -

- - - Ahora bien, visto el contenido del oficio de cuenta, se tiene que la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, remitió a este Órgano Garante, la Declaratoria de Inexistencia de la Información de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veinte con los anexos oficios dirigidos a las áreas del Sujeto Obligado con números: ST/UJ/525/2020, ST/UJ/526/2020, ST/UJ/527/2020, ST/UJ/528/2020, ST/UJ/529/2020, ST/UJ/530/2020 ST/UJ/531/2020, ST/UJ/532/2020; y los oficios de respuesta de la solicitud realizada en las áreas del Sujeto Obligado con números: SECTUR/DA/370/2020, ST/DYPT/0660/2020, ST/SOT/114/2020, ST/SDYPT/DPyDT/0150/2020, ST/SDyPT/DPT/335/2020, SECTUR/SR/73/2020, y ST/SOT/DPT/295/2020. Sin embargo dicho Sujeto Obligado, no remitió el acuse o captura de pantalla de la información enviada a la parte recurrente, por lo que en resulta procedente requerir al Sujeto Obligado, para que remita con prueba fehaciente la entrega de la información al recurrente. - - - - -

- - - Con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

ACUERDA:

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número ST/UJ/540/2020, y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -



- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 44, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte, feneció el diecinueve de noviembre del presente año, por lo que se tiene a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, informando de manera extemporánea la respuesta emitida, más no dicho cumplimiento a la misma, ya que no obra prueba que corrobore que entregó en tiempo la información a la parte recurrente; por lo que para confirmar que se dio cumplimiento a lo establecido por los artículos 144, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 52 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca, **se requiere** a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita a este Instituto, la notificación de la información en cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte a la parte recurrente, misma que debió realizar del cinco al diecinueve de noviembre del dos mil veinte, dando así cumplimiento al punto resolutivo Segundo de las resolución que nos ocupa. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste al Recurrente, **dese vista** a [redacted] con la información emitida mediante el oficio ST/UJ/540/2020 signado por la licenciada Patricia Ríos Saldaña, en su carácter de Jefa de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Turismo, y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, y para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - -

- - - Notifíquese a las partes por los medios legales correspondientes. Cúmplase. - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

